

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8	GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GDA-11	Página 1 de 29
		Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN			

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de **ESTUDIOS PREVIOS** acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen.

BANCO DE PROYECTOS:	No. 202500000004932 NOMBRE: CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR ENERGÍA ELECTRICA EN EL MUNICIPIO DE SANTANA. SECTOR: MINAS Y ENERGIA PROGRAMA: 2102-Consolidación productiva del sector de energía eléctrica
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	SEPTIEMBRE DE 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	JHOAM SEBASTIAN MEDINA AMADO
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
TIPO DE CONTRATO	OBRA PUBLICA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Antecedentes y Necesidad

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”

Que al Municipio de Santana-Boyacá de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como eje fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8		GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GDA-11	Página 2 de 29
			Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN				

De conformidad con lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

Por otra parte, la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 113 de la Constitución Política Nacional, señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente entre sí para la realización de sus fines. El artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades esenciales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas; previniendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. La función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que conforme al numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con el fin de propender por el bienestar de la población.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que “Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley”.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, establece que “En virtud del principio de coordinación y

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8	GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GDA-11	Página 3 de 29
		Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN			

colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

En cumplimiento de las competencias asignadas a los entes territoriales por la Ley 142 de 1994 por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y en especial en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política Nacional en lo referente al derecho que tiene las personas de vivir en condiciones dignas, al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado. Sera objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de servicios públicos, mediante los siguientes principios:

- Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.
- Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan.
- Prestación eficiente.

El artículo 06 determina que los municipios presten directamente los servicios públicos de su competencia, cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen.

En cumplimiento de las competencias asignadas a los entes territoriales Para la administración Municipal es de vital importancia desarrollar proyectos y programas que permitan mejorar las condiciones de vida de la población, generando de esta manera bienestar y progreso a cada sector.

La Administración Municipal de Santana, Boyacá, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales y con el propósito de fortalecer la infraestructura física y mejorar las condiciones de funcionamiento de las instalaciones de la Alcaldía Municipal, considera necesario adelantar un proceso de contratación cuyo objeto corresponde al **"CONTRATO DE OBRA PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTANA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**.

Actualmente, las instalaciones de la Administración Municipal requieren del suministro permanente de energía eléctrica para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos de cómputo, sistemas de información, iluminación, sistemas de comunicación, equipos eléctricos y demás elementos necesarios para la prestación de los servicios administrativos y la atención a la comunidad.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA		GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	NIT. 800.020.733-8		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		F-GDA-11	Página 4 de 29
	CONTRATACIÓN		Versión 01	08-05-2018

En este sentido, la implementación de un sistema de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica constituye una alternativa técnica viable para complementar el suministro convencional de energía y aprovechar el recurso solar disponible en el territorio municipal.

La solución propuesta permitirá generar energía eléctrica a partir de una fuente renovable, mediante la utilización de paneles solares fotovoltaicos y los demás componentes requeridos para su adecuada operación, tales como inversores, estructuras de soporte, protecciones eléctricas, cableado, sistemas de monitoreo y demás elementos que técnicamente resulten necesarios.

La contratación deberá contemplar de manera integral el suministro, transporte, instalación, configuración, pruebas, puesta en funcionamiento y capacitación básica para la operación del sistema, garantizando que los equipos sean nuevos, técnicamente compatibles y cumplan con las normas y especificaciones aplicables.

Desde el punto de vista técnico, la implementación del sistema permitirá:

- Aprovechar el recurso solar disponible en el municipio para la generación de energía eléctrica.
- Complementar el suministro convencional de energía de las instalaciones municipales.
- Reducir progresivamente la dependencia de la red eléctrica convencional.
- Contribuir a la optimización del consumo energético de la Administración Municipal.
- Disponer de una infraestructura energética moderna, eficiente y basada en fuentes renovables.
- Promover la incorporación de tecnologías de generación limpia en la infraestructura pública.
- Fortalecer las acciones institucionales orientadas al uso eficiente y racional de la energía.

Por lo anterior, se considera técnicamente conveniente contratar una solución integral que garantice no solamente el suministro de los equipos, sino también su correcta instalación, integración, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento, con el fin de asegurar la eficiencia, seguridad, confiabilidad y vida útil de la infraestructura implementada.

Desde la perspectiva ambiental, la implementación de un sistema fotovoltaico constituye una medida orientada al aprovechamiento de una fuente de energía renovable y no convencional, contribuyendo a disminuir la utilización de fuentes convencionales de generación eléctrica y, consecuentemente, las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a la generación de energía.

La energía solar fotovoltaica permite transformar directamente la radiación solar en energía eléctrica sin generar emisiones atmosféricas durante el proceso de generación, por lo cual representa una

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8		GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GDA-11	Página 5 de 29
			Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN				

alternativa ambientalmente favorable para atender parte de la demanda energética de las instalaciones municipales.

La ejecución del proyecto permitirá fortalecer las acciones de la Administración Municipal relacionadas con la protección del medio ambiente, la eficiencia energética y la promoción del desarrollo sostenible, generando además un efecto demostrativo frente a la comunidad y otras instituciones respecto de la posibilidad de incorporar tecnologías de generación de energía limpia en edificaciones públicas.

Entre los principales beneficios ambientales asociados al proyecto se encuentran:

- Aprovechamiento de una fuente renovable de energía como es la radiación solar.
- Reducción potencial de emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al consumo de energía proveniente de fuentes convencionales.
- Promoción del uso eficiente y sostenible de los recursos energéticos.
- Disminución de la dependencia de fuentes de generación energética con mayores impactos ambientales.
- Contribución a las acciones locales de mitigación y adaptación frente al cambio climático.
- Fortalecimiento de una cultura institucional orientada a la sostenibilidad ambiental.
- Promoción de tecnologías limpias dentro de la infraestructura pública municipal.
- Generar estrategias que permitan mitigar el impacto del fenómeno del niño.

La instalación deberá procurar el menor impacto posible sobre la infraestructura existente y evitar afectaciones innecesarias a cubiertas, fachadas, redes eléctricas y demás elementos de las instalaciones municipales.

Adicionalmente, la utilización de sistemas fotovoltaicos se encuentra alineada con las políticas nacionales orientadas a la transición energética, el uso racional y eficiente de la energía y el aprovechamiento de las fuentes no convencionales de energía renovable, contribuyendo a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, a la mitigación de los impactos ambientales derivados del consumo de combustibles fósiles y al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible en materia ambiental y energética.

Desde el punto de vista institucional, el Municipio de Santana no dispone de personal especializado, equipos técnicos, infraestructura operativa ni capacidad logística suficiente para ejecutar directamente las actividades de suministro, transporte, instalación, montaje, pruebas, puesta en funcionamiento y garantía de los sistemas fotovoltaicos requeridos. La naturaleza especializada del proyecto exige la

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8		GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GDA-11	Página 6 de 29
			Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN				

participación de un contratista que cuente con experiencia específica, capacidad técnica, financiera y organizacional, así como con personal idóneo en ingeniería eléctrica, energías renovables y sistemas fotovoltaicos, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la normativa eléctrica vigente y los estándares de calidad aplicables.

Con base en lo anterior se procederá a adelantar la presente contratación para seleccionar al oferente que suministre los bienes requeridos por el municipio de Santana, la entidad procederá a contratar a través de convocatoria pública, teniendo en cuenta los principios contractuales de selección objetiva, transparencia, economía, eficiencia y celeridad establecidos en la Ley 80 de 1993, se procederá a adelantar la presente contratación para la **“CONTRATO DE OBRA PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTANA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”**.

Para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de invitación pública de mínima cuantía.

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para suplir la necesidad presentada, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal.

Que, por la naturaleza, características de los bienes a contratar y teniendo en cuenta que el valor del mismo no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad con la cual se cubrirá la necesidad planteada del objeto, la modalidad de selección del contratista será la mínima cuantía conforme a lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Decreto No. 1082 de 2015. por cuanto además no se trata de aquellos que se contratan de manera directa.

ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. (...)

1. Contrato de Obra Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

Finalmente, el municipio de Santana, requiere suscribir el presente contrato de obra pública con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.51 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de la modalidad de selección de mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, conforme a las características técnicas establecidas en el presente estudio.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8		GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GDA-11	Página 7 de 29
			Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN				

Estos elementos se encuentran amparados en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	FECHA	VALOR
26111700	CONTRATO DE OBRA PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTANA, DEPARTAMENTO DE BOYACA	MINIMA CUANTIA	SEPTIEMBRE	\$ 35.126.000
26121600				
26111600				
32111700				
39121600				
26111800				
26111607				

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **“CONTRATO DE OBRA PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTANA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”.**

2.2. Código de Clasificación de Bienes y Servicios

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
26111700	Baterías, pilas y accesorios
26121600	Cables eléctricos y accesorios
26111600	Generadores de potencia
32111700	Aparatos semiconductores
39121600	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
26111800	Componente de la transmisión
26111607	Generadores Solares

2.3. Especificaciones

El futuro contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones Técnicas:

“CONTRATO DE OBRA PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTANA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
------	-------------	-----	----------

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8	GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GDA-11 Versión 01	Página 8 de 29 08-05-2018

CONTRATACIÓN

KIT PANEL SOLAR			
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE PANEL SOLAR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: MICROINVERSOR HMT 2000W - MPPT 80A CANT (4), PANELE SOLAR MONOCRISTALINO BIFACIAL 590 W CANT (16), CABLE FOTOVOLTAICO 4MM COLOR CERTIFICADO CANT (50 MTS), PROTECCION BREAKER TERMOMAGNETICO 3P CANT (1), CONECTOR MC4 SENCILLO CERTIFICADO (20), CABLE MULTIFILAMENTO CANT (80MTS), CAJA DE BREAKER CANT (1).	Glb	1
ESTRUCTURA			
2,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA DE ACERO Y ALUMINIO SOBRE TECHO (1), SOPORTE CLAMP INTERMEDIO Y FINAL PARA PANEL (48), ACCESORIOS DE MONTAJE (230)	Glb	1
INSTALACION Y LEGALIZACION			
3,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE INSTALACION INTERNA, INCLUYE ACOMETIDA A TABLERO DE DISTRIBUCION, TABLERO DE DISTRIBUCION, PROTECCIONES ELECTRICAS. (INCLUYE TRAMITE DE LEGALIZACION ANTE LA EBSA)	Glb	1

NOTA 1: El municipio podrá a su juicio para evitar la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto del contratado disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones al mismo u ordenar el suministro de bienes o servicios no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículo 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2: METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN: Los métodos para la ejecución de la obra quedarán sujetos a la iniciativa del contratista en concordancia con las especificaciones técnicas indicadas en el proceso de contratación para efectos de comparación de propuestas, y a la sana práctica del ejercicio de la ingeniería en cuanto a construcción se refiere. Sobre el contratista recaerá la responsabilidad final por la aplicación de tales métodos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados. Sin embargo, el supervisor tendrá en cualquier momento el derecho de ordenar cambios en los métodos utilizados en beneficio de la seguridad y avance del contrato, de su coordinación con los servicios de otros contratistas que tengan relación con la presente, o para obligar al contratista a ajustarse al contrato firmado.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8		GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GDA-11	Página 9 de 29
			Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN				

NOTA 3: MATERIALES: El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales requeridos para la realización de la obra, y a mantener en forma permanente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de los trabajos para evitar la escasez de materiales o de cualquier otro elemento necesario en la ejecución, los cuales deberán ser de primera calidad. El Supervisor podrá rechazar los materiales o elementos utilizados que no resulten conformes a lo establecido en las normas. El material rechazado se retirará del lugar reemplazándolo con material aprobado, y se corregirá satisfactoriamente su reemplazo sin que haya lugar a pago extra a favor del Contratista.

NOTA 4: EQUIPO: El equipo que utilice el Contratista, su depreciación y mantenimiento correrán por su cuenta, así como su operación, estacionamiento, seguros, etc. Igualmente deberá mantener en el sitio de la obra, un número suficiente de equipo en buen estado aprobado por el Supervisor, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños.

NOTA 5: CALIDAD DE LA OBRA: El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo que aseguren la calidad de la obra, particularmente de los materiales a emplear y empleados en la obra.

Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el contratista informará a la supervisión para que esta proceda a medir la obra construida.

El Municipio podrá rechazar las obras ejecutadas por deficiencias en la calidad de materiales o elementos empleados, aunque las muestras y/o prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación del suministro defectuoso.

NOTA 6: SEGURIDAD INDUSTRIAL: El oferente se comprometerá con el municipio desde la iniciación de las obras y hasta la entrega definitiva de las mismas, a cumplir con la normatividad existente en lo referente a la seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores usando los equipos de protección adecuados para el desarrollo de los trabajos contratados. El contratista mantendrá el personal con la dotación correspondiente a seguridad industrial debidamente identificada.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a consultoría, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de junio 16 de 2011 que adicional el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 y en armonía con la subsección 5 de la

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8		GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GDA-11	Página 10 de 29
			Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN				

sección 1 del capítulo 2 del decreto 1082 de 2015, la misma se adelanta mediante procedimiento de contratación igual o inferior al 10% de la menor cuantía.

Las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que, en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y que la selección de mínima cuantía permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia del concurso de méritos y de mínima cuantía, Colombia Compra Eficiente considera que la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS (\$ 35.126.000,00) MCTE**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el estudio de sector anexo.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS (\$ 35.126.000,00) MCTE**, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 568 del 22 de septiembre de 2026.

"CONTRATO DE OBRA PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTANA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	KIT PANEL SOLAR				
	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE PANEL SOLAR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: MICROINVERSOR HMT 2000W - MPPT 80A CANT (4), PANELE SOLAR MONOCRISTALINO BIFACIAL 590 W CANT (16), CABLE	Glb	1	\$ 23.960.000	\$ 23.960.000

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8	GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GDA-11	Página 11 de 29
		Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN			

	FOTOVOLTAICO 4MM COLOR CERTIFICADO CANT (50 MTS), PROTECCION BREAKER TERMOMAGNETICO 3P CANT (1), CONECTOR MC4 SENCILLO CERTIFICADO (20), CABLE MULTIFILAMENTO CANT (80MTS), CAJA DE BREAKER CANT (1).				
	SUBTOTAL KIT PANEL SOLAR				\$ 23.960.000
2	ESTRUCTURA				
2,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA DE ACERO Y ALUMINIO SOBRE TECHO (1), SOPORTE CLAMP INTERMEDIO Y FINAL PARA PANEL (48), ACCESORIOS DE MONTAJE (230)	Glb	1	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000
	SUBTOTAL ESTRUCTURA DE MONTAJE				\$ 1.600.000
3	INSTALACION Y LEGALIZACION				
3,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE INSTALACION INTERNA, INCLUYE ACOMETIDA A TABLERO DE DISTRIBUCION, TABLERO DE DISTRIBUCION, PROTECCIONES ELECTRICAS. (INCLUYE TRAMITE DE LEGALIZACION ANTE LA EBSA)	Glb	1	\$ 1.460.000	\$ 1.460.000
	SUBTOTAL INTALACION Y LEGALIZACION				\$ 1.460.000
VALOR COSTO DIRECTO					\$ 27.020.000
ADMINISTRACIÓN				24%	\$ 6.484.800
IMPREVISTOS				1%	\$ 270.200
UTILIDAD				5%	\$ 1.351.000
TOTAL, AIU					\$ 8.106.000
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA					\$ 35.126.000

El presupuesto oficial se estableció con base en las cotizaciones del mercado, las cuales forman parte integral del presente estudio, tomando como base para el desarrollo del presente proceso, el menor precio cotizado.

Cotización 1	Cotización 2
SOLINGCONST S.A.S	MECHANICAL PLUS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8	GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GDA-11	Página 12 de 29
		Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN			

NIT: 901212846-2	NIT: 901.041.750-1
------------------	--------------------

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

LEY 1150 DE 2007

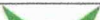
ARTICULO 02

5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.

El Decreto 1860 de 2021 modifico el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8		GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GDA-11	Página 13 de 29
			Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN				

Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8	GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-GDA-11	Página 14 de 29
		Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN			

a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Que el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8		GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GDA-11	Página 15 de 29
			Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN				

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.”

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 se considera:

PROCEDIMIENTO

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, el Municipio de Santana dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato, el RUT correspondiente.

a. CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8		GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GDA-11	Página 16 de 29
			Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN				

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio, el cual se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la Invitación Pública.

La verificación y la evaluación de las ofertas serán adelantadas por el jefe de la dependencia que requiere el bien o servicio a proveer, sin que se requiera de pluralidad alguna, quienes deberán, realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. En el evento en el cual la entidad no acoja la efectuada por el o los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

b. FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido por el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en caso de existir empate en el precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN - REQUISITOS
CAPACIDAD JURÍDICA	De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por la Alcaldía municipal en los presentes estudios previos. Es el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación no da puntaje solo habilita para la evaluación: 1. Carta de presentación de la oferta anexo 1. SUSCRITA EN ORIGINAL. 2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o Registro Mercantil, expedido con una antelación máxima de treinta (30) días a la fecha de presentación de la

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8		GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GDA-11	Página 17 de 29
			Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN				

	oferta, cuyo objeto de la persona jurídica contemple el objeto y/o actividades de objeto contractual de la presente contratación. Las personas naturales en su registro mercantil deben incluir actividades relacionadas con el objeto y/o actividades de la contratación. El oferente deberá tener dentro de sus actividades comerciales los siguientes códigos: 4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil 7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica Deberá tener capacidad Jurídica para contratar. 3. Certificación pago de aportes parafiscales: El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, así: 4. - Personas Jurídicas: Certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, en caso que la sociedad tenga la obligación legal de tenerlo, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. - Personas Naturales: Ultimo pago, como independiente, al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL. 5. Registro Único Tributario: El proponente deberá estar inscrito en las actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria documento que deberá estar vigente y en firme. 6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del proponente persona natural o del representante en caso de persona jurídica, consorcio o unión temporal. 7. Certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente o del representante legal. 8. Certificado de medidas correctivas.
--	--

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8		GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GDA-11	Página 18 de 29
			Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN				

	9. El proponente deberá presentar el certificado de antecedentes fiscales (persona natural y jurídica) expedido por la Contraloría General de la República, en el que se acredite que no está incluido en el último boletín de responsables fiscales expedido por la misma, certificación que deberá estar vigente. 10. Oferta económica. 11. Se deberá allegar documento con la totalidad de las especificaciones técnicas, con el fin de que la entidad pueda comparar las ofertas, determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y garantizar el alcance del objeto del contrato. 12. Paz y salvo municipal con un término no inferior a treinta (30) días calendario. 13. Documento de conformación del Consorcio O Unión Temporal. (Si aplica). 14. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, debidamente FIRMADO EN ORIGINAL, en el cual se establezca el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993.
EXPERIENCIA	Si el proponente es personal natural, deberá ser ingeniero Civil, con experiencia profesional no menor a diez años como ingeniero Civil o ingeniero Geólogo contados a partir de la matrícula profesional. Si el proponente es Persona jurídica, la propuesta deberá ser avalada por ingeniero Civil, con experiencia profesional no menor a 5 años como ingeniero Civil o ingeniero Geólogo contados a partir de la matrícula profesional, en caso de que su representante legal no ostente alguna de estas dos profesiones y/o no cumpla con el requisito requerido por la entidad. Atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 el proponente para la acreditación de la experiencia requerida,

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8		GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GDA-11	Página 19 de 29
			Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN				

EXPERIENCIA GENERAL: Haber firmado y ejecutado (no se aceptan subcontratos con cooperativas), dos (2) Contratos de construcción o instalación y puesta en funcionamiento de sistemas fotovoltaicos para edificaciones Anexar copia del contrato y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final.

Cada uno de los contratos debe haber sido suscrito por valor igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMMLV.

Cada uno de los contratos debe haber sido suscrito por valor igual o superior al presupuesto oficial.

En caso que las certificaciones no aporten la información solicitada, se deberá incluir la Copia del contrato y/o el acta de terminación.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan contratos, certificaciones de contratos ejecutados y terminados, actas de liquidación o actas de recibo final. No se tendrá en cuenta auto certificaciones.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del Contratante.
- Nombre o razón social del Contratista.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Valor de las adiciones si a ello hubo lugar.
- Fecha de inicio de contrato.
- Fecha de terminación del contrato.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8		GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GDA-11	Página 20 de 29
			Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN				

- Firma del encargado de la entidad contratante.
- Dirección y teléfono de la entidad contratante.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

La Entidad, cuando lo considere pertinente, podrá verificar las certificaciones presentadas por los proponentes con las entidades o empresas certificadoras.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación/contrato expedido con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 2. *Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la*

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8		GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GDA-11	Página 21 de 29
			Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN				

entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 3. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 4. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 5. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y **SMMLV** obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN LA COMPRA PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas. Para el efecto la entidad se permite indica que el criterio diferencial para el presente proceso estará dado en referencia al aspecto:

Atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 el proponente para la acreditación de la experiencia requerida, deberá aportar uno (01) contratos cuyo objeto esté relacionado con Contrato de construcción o instalación y puesta en funcionamiento de sistemas fotovoltaicos para edificaciones, uno de los contratos deberá acreditar un valor igual o superior al 70% del presupuesto oficial

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8		GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GDA-11	Página 22 de 29
			Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN				

	NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.4.1 del presente documento. NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. NOTA 4. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero <u>no rige en las convocatorias limitadas</u> que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.Es decir, el presente requisito habilitante NO se deberá tener en cuenta en caso de que se limite el presente proceso a MIPYMES. La entidad dará aplicabilidad al Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual versa: <i>"Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto".</i>				
RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO	<table><tr><th>PERFIL</th><th>EXPERIENCIA</th></tr><tr><td>Ingeniero en Energía con mínimo de 10 años de egresado</td><td>Deberá acreditar experiencia mediante la presentación de 3 certificaciones emitidas por entidad pública y/o privada en las cuales se constate que se ha desempeñado como profesional en proyectos de suministro o instalación y puesta en funcionamiento de sistema fotovoltaicos para edificaciones residenciales o de uso público.</td></tr></table>	PERFIL	EXPERIENCIA	Ingeniero en Energía con mínimo de 10 años de egresado	Deberá acreditar experiencia mediante la presentación de 3 certificaciones emitidas por entidad pública y/o privada en las cuales se constate que se ha desempeñado como profesional en proyectos de suministro o instalación y puesta en funcionamiento de sistema fotovoltaicos para edificaciones residenciales o de uso público.
PERFIL	EXPERIENCIA				
Ingeniero en Energía con mínimo de 10 años de egresado	Deberá acreditar experiencia mediante la presentación de 3 certificaciones emitidas por entidad pública y/o privada en las cuales se constate que se ha desempeñado como profesional en proyectos de suministro o instalación y puesta en funcionamiento de sistema fotovoltaicos para edificaciones residenciales o de uso público.				

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8		GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GDA-11	Página 23 de 29
			Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN				

		Deberá contar con certificación de trabajo en alturas expedido por una entidad competente.
	OBRERO	Deberá acreditar la disponibilidad de como mínimo un obrero del municipio; lo anterior con el fin de dinamizar y fortalecer la economía local. Se deberá suscribir carta de compromiso de disponibilidad y presentar certificado de residencia donde se conste que reside en el municipio de Santana.
a) Acreditación personal propuesto El proponente deberá adjuntar para el personal la siguiente documentación: • Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo de este. • Fotocopia del diploma de pregrado. • Fotocopia del diploma de pregrado (si aplica). • Fotocopia de la cedula. • Copia de la tarjeta o matrícula profesional. • Certificado de vigencia de la matricula profesional, vigente no mayor a sesenta (60) días calendario. Certificación de las obras y/o contrato y/o aceptación de oferta y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación.		
EQUIPO MINIMO REQUERIDO	<u>Juego de andamios de 4 secciones como mínimo</u>	
	<u>Equipo de soldadura</u>	
	<u>Eslingas</u>	
	<u>Taladro</u>	
	<u>Para el caso de equipo propio</u>, la propiedad y demás características de los equipos, solicitadas en este pliego, se deberán acreditar con uno o varios de los siguientes documentos:	

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8		GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GDA-11	Página 24 de 29
			Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN				

	☒ Carta de compromiso de la disposición de los equipos durante la ejecución del contrato.
--	---

c. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio, el cual se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la Invitación Pública.

La verificación y la evaluación de las ofertas serán adelantadas por el jefe de la dependencia que requiere el bien o servicio a proveer, sin que se requiera de pluralidad alguna, quienes deberán, realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. En el evento en el cual la entidad no acoja la efectuada por el o los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

El precio y los factores necesarios para comparación de ofertas no serán subsanables conforme a la Ley 1150 de 2007.

15. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La Alcaldía Municipal de Santana, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, los artículos Artículo 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3. Y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

R	DF	PROBABILI DAD					IMPACTO					VALORACIÓ N					CATEGO RÍA				ESTIMACIÓN	ASIGNA CIÓN		
		R R	I I	P O	P R	C C	I N	M M	M O	M Y	C T	I N	M M	M O	M Y	C T	R E	R A	R M	R B		E	C	M x
A	No A	X						X					X							X	-Efectos cambiarior dependiendo del valor de la prestación.			X
B	No B		X							X					X			X			-Cambio de políticas gubernamenta les.			X

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8		GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GDA-11	Página 25 de 29
			Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN				

	No B		X					X			X		X	-Por alteraciones públicas (por paros, motines o huelgas).			X
	No B		X					X			X		X	-Actos terroristas.	X		
C	No C			X				X			X		X	-Extensión de plazo.			X
	No C		X					X			X		X	-Suscripción del contrato en tiempo diferente.		X	
	No C		X					X			X		X	-No cumplimiento del objeto contractual por incidencia de terceros.			X
D	No E		X					X			X		X	-Por expedición de normas de carácter técnico		X	
E	No F	X						X			X		X	-Lluvias, monzones, sequias, heladas, inundaciones, incendios.			X

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Según el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8		GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GDA-11	Página 26 de 29
			Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN				

El contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de Santana, NIT 800.020.733-8, cualquiera de las siguientes garantías de cumplimiento, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

- Cumplimiento:** por el (10%), por un término igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el cinco (5%), por un término igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
- Estabilidad y calidad de la obra.** por el (20%) por un término de igual a la duración del contrato y dos (2) años más.

17. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

a. PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato es de treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución o suscripción de acta de inicio.

b. VALOR

El presupuesto oficial es la suma a **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS (\$ 35.126.000,00)** MCTE, incluido el IVA y otros costos tanto directos como indirectos relacionados con los servicios y productos requeridos.

El valor del contrato será el total de la propuesta seleccionada o del valor del presupuesto oficial.

c. FORMA DE PAGO

El Municipio de Santana, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: mediante un solo pago, correspondiente al 100% del valor del contrato a la entrega del suministro, construcción, legalización y puesta en funcionamiento del sistema fotovoltaico y la suscripción del acta de recibo a satisfacción, expedido por el supervisor del contrato.

Previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato, y disponibilidad de PAC, para lo cual se deberá realizar la presentación de los siguientes documentos:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8		GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GDA-11	Página 27 de 29
			Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN				

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor del contrato y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas, deberán “acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución”.

Para el caso de personas naturales deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el aporte de la copia de la planilla del último mes de pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, el cual debe estar al día y debe corresponder con el monto del contrato suscrito, y serán objeto de verificación por parte de la entidad.

d. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir el objeto contractual en la forma y condiciones previstas en el presente estudio previo, invitación, especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, con eficiencia y eficacia.
- El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
- En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita.
- Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos.
- El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8		GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GDA-11	Página 28 de 29
			Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN				

f). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.

g). Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

h). Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas

i). Garantizar de manera total la calidad de los servicios a prestar; el supervisor designado por el Municipio, se reservará el derecho a devolver y/o a no aceptar los elementos, bienes y/o servicios en caso de que los mismos no cumplan con las características técnicas y calidades requeridas en la presente invitación, con el compromiso de cambio dentro de un término prudencial el cual no deberá exceder de una semana sin cargo alguno al municipio.

j). De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar cuando esté obligado los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

e. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.
2. Garantizar los estándares de calidad de los materiales, en las cantidades establecidas en el presupuesto que hace parte integral del presente proceso.
3. Garantizar que los productos, elementos y/o materiales que se utilicen en la ejecución de la obra sean de buena calidad y que cumplan con las especificaciones de este tipo. Garantizar la calidad del servicio relacionado en el objeto del contrato, haciendo que este cumpla con los estándares de calidad y que cumplan con todas las especificaciones técnicas de los elementos requeridos en el contrato.
4. Realizar montaje, pruebas, puesta en funcionamiento y garantía de los sistemas fotovoltaicos requeridos.
5. El contratista deberá mantener el lugar de la obra ordenando y aseado.
6. El contratista está obligado a almacenar los materiales de trabajo en el lugar establecido por la supervisión del contrato para evitar su uso por persona no autorizado.

f. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA NIT. 800.020.733-8		GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GDA-11	Página 29 de 29
			Versión 01	08-05-2018
CONTRATACIÓN				

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

g. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la secretaría de Planeación Municipal o por quien haga sus veces.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Municipal y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominara supervisor y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

h. FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA.

Este formato se presenta en los anexos de la respectiva invitación pública.

La propuesta económica deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas, así como los impuestos.


Ing. JOAM SEBASTIAN MEDINA AMADO
Secretaría de Planeación Municipal

Revisó.
ADCONS S.A.S / Asesores jurídicos en contratación